PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

Expediente N°: 322/LXII/12/16

Asunto: Iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del **Municipio de Tenabo** para el ejercicio fiscal 2017.

Promovente: H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
PRESENTE.

Para resolver en el expediente número 322/LXII/16, formado con motivo de una iniciativa de decreto promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, para su estudio y, en su caso, aprobación al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que mediante oficio de fecha 30 de noviembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, presentó a la consideración del Congreso del Estado una iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2017.

Segundo.- Que dicha iniciativa se dio a conocer al pleno del Congreso mediante la lectura íntegra de su texto en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016.

Tercero.- La presidencia del Congreso dispuso que dicha iniciativa se turnase, para su análisis y emisión de dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal.

Cuarto.- Que para esos efectos las comisiones ya mencionadas sesionaron unidas, acordando emitir resolutivo en su oportunidad, una vez agotadas las reuniones de trabajo con los presidentes municipales previstas para su realización del 7 al 9 del mes en curso, con la finalidad de tomar en consideración la información proporcionada por las referidas autoridades edilicias referentes a sus pronósticos de recaudación predial para el ejercicio fiscal 2017.

Quinto.- Que en ese estado, las comisiones de referencia dictaminan, de conformidad con los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que por tratarse de la Zonificación Catastral y de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Tenabo, con fundamento en lo previsto por la

fracción III, inciso c) del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para legislar en el caso, dadas sus atribuciones de aprobar de forma anual las contribuciones y demás ingresos que deban corresponder a los municipios para cubrir su respectivo presupuesto de egresos.

II.- Que con base en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones ordinarias asumen su competencia para conocer y resolver lo conducente.

III.- Que la autoría de esta iniciativa corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, quien está legalmente investido de personalidad jurídica para hacerlo, como así debe reconocerse y se reconoce, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

IV.- Que es atribución conocer de la iniciativa de cuenta, en virtud de lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, que autorizan a los ayuntamientos de la entidad a proponer al Congreso del Estado, para su aprobación, la división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las correspondientes Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, instrumentos legales indispensables para determinar el valor catastral de la propiedad inmobiliaria en cada demarcación municipal.

V.- Que el proyecto en comento fue debidamente aprobado en sesión de cabildo el día 28 de noviembre de 2016, como se desprende de las constancias que acompañan la iniciativa.

VI.- Que del estudio se observa que su propósito fundamental es el fortalecimiento de las fuentes propias de ingresos del municipio, de conformidad con las disposiciones jurídicas respectivas y con apego a los principios doctrinales de equidad y proporcionalidad que rigen en materia tributaria.

VII.- Al efecto, se observa que el esquema impositivo que en materia de impuesto predial se propone para el año 2017, pretende un incremento del 2% al impuesto predial.

VIII.- Ahora bien, haciendo de manera muy objetiva un comparativo entre el ánimo municipal de actualizar los valores unitarios de suelo y construcción y la realidad del entorno económico, se observa que este no es un escenario propicio para dicha actualización. La incertidumbre económica global, los efectos de la misma sobre la economía mexicana, la volatilidad de los precios del petróleo y la tendencia a la alza de las tasas de referencia mundial y nacional, sugieren que para actualizar los valores, se

escoja otro momento en el futuro, donde haya bases y condiciones económicas más estables. Actualizar los valores ahora, afectaría directamente a la población. Por lo tanto, lo recomendable es conservar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción sin incremento.

IX.- Estas comisiones consideraron pertinente realizar algunas adecuaciones de redacción y estilo jurídicos al proyecto de decreto original para quedar como sigue en la parte conducente de este dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en los artículos antes citados, y particularmente en los numerales 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

Primero.- La aprobación de la iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2017, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, es procedente por las razones que se contienen en los considerandos de este dictamen.

Segundo.- Estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Tenabo, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal del año 2017, tal como se encuentra establecido por el ARTÍCULO 1 del decreto número 44, expedido el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Periódico

Oficial del Estado el día treinta de ese mismo mes y año, el cual parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Tenabo, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

COLOR	CLAVE O LETRA	VALOR UNITARIOR POR M2
ROJO	A	$213.00
AZUL CIELO	B	$143.00
VERDE	C	$ 72.00
ROSADO	D	$ 37.00

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
2	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.

ZONA PONIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
2	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
3	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo de los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de la localidad de Tinún, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 3, y que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

COLOR	CLAVE O LETRA	VALOR UNITARIO POR M2
ROSADO	D	$ 37.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo de los predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectáreas:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SUELO RÚSTICO	VALOR
1	**MONTE BAJO**	**$ 1,159.00**
2	**MONTE ALTO**	**$1,693.00**
3	**POTREROS**	**$2,358.00**
4	**TEMPORAL**	**$3,294.00**
5	**RIEGO**	**$4,183.00**

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado.

T I P O	M U R O S	T E C H O S	P I S O S	V A L O R
1	**MADERA, LÁMINA O EMBARRO**	**LÁMINA O HUANO**	**TIERRA O CEMENTO**	**$ 729.75**
2	**BLOCK, SIN APLANADOS**	**LÁMINA DE CARTÓN O ZINC**	**CEMENTO**	**$937.00**
3	**BLOCK CON APLANADOS**	**LÁMINA DE ASBESTO O TEJA**	**CEMENTO**	**$1,513.00**
4	**BLOCK CON APLANADOS**	**CONCRETO**	**MOSAICO O TERRAZO**	**$2,313.00**
5	**SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO.**			**$3,558.00**

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

ASÍ LO DICTAMINAN UNIDAS LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario

Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
1er. Vocal

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
2do. Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. Juan Carlos Damián Vera.
Presidente

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Secretario

Dip. Ernesto Castillo Rosado.
1er. Vocal

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
2da. Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Dip. Ernesto Castillo Rosado.
Presidente

Dip. Juan Carlos Damián Vera.
Secretario

Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
1era. Vocal

Dip. Martha Albores Avendaño.
2da. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Dip. Rosario de Fátima Gamboa Castillo.
Presidenta

Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
Secretaria

Dip. Marina Sánchez Rodríguez.
1ra. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
2do. Vocal

Dip. Ana Graciela Crisanty Villarino.
3era. Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo No. 322/LXII/12/16. Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017.